



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

información

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0162-2024- A –MDH/P-RC.

Huanquito, 21 de noviembre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE – PROVINCIA DE PARURO – REGIÓN CUSCO.

VISTO:

La Opinión Legal N° 254-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de noviembre de 2024 y CARTA N°02-2024/MDH-ARKAM, de fecha 19 de noviembre de 2024, sobre la autorización de uso de botadero para la eliminación de material excedente, durante la ejecución del proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE, PROVINCIA DE PARURO, DEPARTAMENTO CUSCO**" con CUI. N° 2592523, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: que "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia, la misma que se traduce en el ejercicio de actos de gobierno, administrativos y de administración con estricta sujeción al ordenamiento jurídico vigente";

Que, el Artículo 1° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala que "las Municipalidades Distritales y las Municipalidades Provinciales en su jurisdicción, son competentes para autorizar la extracción de materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos y para el cobro de los derechos que correspondan, en aplicación de lo establecido en el inciso 9 del artículo 69° de la Ley N° 27972 resulta en aplicación del Artículo 4° y 5° del mismo texto normativo donde establece que; "La zona de extracción se ubicara siguiendo el eje central del cauce del río, sin comprometer las riberas ni obras hidráulicas existentes en ellas. La Municipalidad puede suspender las actividades de extracción o disponer el cambio de ubicación de la zona de extracción si los titulares de los permisos contaminan gravemente las aguas del río, afectan el cauce o sus zonas aledañas o la propiedad o afectan la seguridad de la población";

Que, en virtud a lo señalado en el Artículo 2° de la Ley N° 28221, Ley que regula el derecho por extracción de materiales de los álveos o cauces de los ríos por las municipalidades, señala "Para efectos de la presente Ley se entiende por materiales que acarrear y depositan las aguas en los álveos o cauces de los ríos a los minerales no metálicos que se utilizan con fines de construcción, tales como los limos, arcillas, arenas, grava, guijarros, cantos rodados, bloques o bolones, entre otros". Asimismo, el artículo 6° establece que, "Las autorizaciones a que se refiere el artículo 1° de esta Ley se otorgan a solicitud de parte adjuntando como mínimo la siguiente información: a) Tipo de material a extraerse y el volumen del mismo expresado en metros cúbicos, b) Cauce y zona de extracción, así como puntos de acceso y salida del cauce, todo ello expresado en base a coordenadas U.T. M. c) planos a escala 1/5.000 en coordenadas U.T.M. de los aspectos mencionados en el inciso anterior d) Ubicación de las instalaciones de clasificación y acopio sin las hubiere, e) Sistema de extracción y características de la maquinaria a ser utilizada, f) Plazo de extracción solicitado";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



Que, el Artículo 28° de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Legislativo N° 1278, señala sobre Gestión de Residuos sólidos municipales especiales "Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que, siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricantes, centros veterinarios centros comerciales eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos demolición o remodelación de edificaciones de obras menores o comprendidos dentro de las competencias del sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales. El manejo de este tipo de residuos se encuentra establecido en el Reglamento del Presente Decreto Legislativo (...);



Que, de acuerdo al D.S. N° 037-96-EM del 28 de octubre de 1996, en cuyo Artículo 1° se establece "Declárase que las canteras de materiales de construcción exclusivamente rehabilitación o mantenimiento de obras de infraestructura que desarrollan para la construcción, las entidades del Estado directamente o por contrata, ubicadas dentro de un radio de veinte kilómetros de la obra, hasta seis kilómetros medidos o dentro de una distancia de a cada lado del eje longitudinal de las obras, se afectara a estas durante su ejecución y formarán parte integrante de dicha infraestructura";



Que, mediante ACTA DE AUTORIZACIÓN DE USO DE BOTADERO PARA LA ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, de fecha 08 de agosto del presente año, el Presidente de la Comunidad de Tihuicty Sr. Lorenzo Farfan Anchaya autoriza a la Municipalidad Distrital de Huanuquite el uso temporal de una superficie de terreno de 20,521.909 m², ubicado dentro del Distrito de Huanuquite, uso que se dará para la eliminación de material excedente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI. N° 2592523;



Que, mediante la Carta N° 02-2024/MDH-ARKAM, de fecha 19 de noviembre de 2024, presentado por el Consorcio ARKAM, solicitando el respaldo de documentación bajo acto resolutorio del uso de botadero para la eliminación de material excedente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI. N° 2592523;

Que, con Opinión Legal N° 254-2024-OAL/LMCHH/MDH, de fecha 19 de noviembre de 2024, el Asesor Legal Abg. Larry Manuel Choquehuallpa Huamán, opina procedente la autorización del uso de botadero para la eliminación de material excedente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE - PROVINCIA DE PARURO - DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI. N° 2592523;



Que, estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6) y 16) del artículo 20° y el Artículo 39° y 43° de la Ley Nro. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y en mérito a los considerandos precedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, el uso de botadero ubicado en la comunidad de Tihuicty a favor de la Municipalidad distrital de Huanuquite para la eliminación de material excedente del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA LOCALIDAD DE HUANOQUITE, DISTRITO DE HUANOQUITE-PROVINCIA DE PARURO-DEPARTAMENTO DE CUSCO" CUI. 2592523, de acuerdo al siguiente detalle:

- En la asamblea extraordinaria se acuerda por unanimidad, aprobar la presente acta de autorización del uso temporal del terreno para extracción de materiales de cantera a favor de la unidad ejecutora del proyecto antes mencionado, según se detalla en el cuadro con las siguientes coordenadas:



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS – DATUM WGS84					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
V1	V1 - V2	220.23	107°19'55"	82333.27	8484919.05
V2	V2 - V3	201.56	95°01'54"	823520.43	8484796.75
V3	V3 - V4	199.14	98°23'23"	823423.63	8484619.96
V4	V4 - V5	126.37	125°37'33"	823236.87	8484669.07
V5	V5 - V6	172.00	113°37'06"	823203.49	8484810.95
ÁREA DE TERRENO (M2)					57011.54
ÁREA DE TERRENO (HA)					5.7011
PERÍMETRO (ML)					919.3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE

PARURO - CUSCO



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a Secretaria General NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Huanochite, para conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
GM
SGIDUR
U. INFORMATICA
Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANOQUITE
[Signature]
DANIEL CUSIMAYTA GUTIERREZ
ALCALDE
DNI. 23913805



Juntos al Bicentenario